

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ninguna edición ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 21 Octubre 1890)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señora: El art. 12 del Real decreto de 24 de Julio de 1889 prescribió que la dirección facultativa y económica de los establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda pública sea confiada á los Ingenieros de los ramos que tengan relación con la índole de los trabajos que en aquéllos se ejecutan.

Sin entrar en el examen de la bondad del sistema establecido, ni abrigar siquiera el propósito de dejar de observarlo por regla general, hay que reconocer que en algunos casos ofrece su cumplimiento dificultades prácticas á que no es posible encontrar remedio dentro de las reglas vigentes sobre nombramientos y ascensos, pudiendo además suceder que por razones especiales convenga utilizar, en determinadas ocasiones, la idoneidad de los funcionarios fuera de los estrechos límites de un personal muy escaso, y á veces poco propenso á aceptar el encargo de dirigir la fábrica á cuyo frente se le invita á colocarse.

Por estas razones tengo el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 17 de Octubre de 1890.—Señora: A L. R. P. de V. M., Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en resolver que para el nombramiento de los Directores facultativos y económicos de los establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda, rijan las mismas disposiciones que por regla general se hallan establecidas para el de los demás funcionarios de la Administración civil del Estado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos Gayón.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid la cátedra de Dibujo de adorno y modelado y vaciado de adorno y figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

El primero en copiar al lápiz, y en un papel blanco que medirá 50 centímetros de largo por 40 de alto, un fragmento de ornamentación en yeso, en cuyo ejercicio no podrán invertir los opositores más tiempo que el de cuatro días, á cuatro horas en cada uno de éstos.

El segundo en modelar en barro, sobre un tablero, un trozo de ornato de 50 centímetros por 30, de invención y composición del opositor y del estilo y época que designare la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los actuantes más tiempo que el de cinco días, á cuatro horas en cada uno.

En el primero de los días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel, al cual deberán sujetarse para hacer el modelado en los cuatro días restantes, empleando en éste hasta cinco horas.

El tercero en moldear á forma per-

dida el modelo del ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte hacer la forma buena. En este ejercicio podrán emplear los opositores como tiempo máximo seis días á cuatro horas.

El cuarto en modelar en barro y en bajo relieve una estatua, copia del antiguo, en el plazo de siete días, á cuatro horas cada uno, á un tamaño que mida 70 centímetros de altura.

El quinto en moldear á forma perdido el modelo anterior, y sobre el ejemplar que resulte hacer un molde á la cola. El tiempo máximo que ha de durar este ejercicio será de tres días á cuatro horas.

El sexto contestar á tres preguntas de Anatomía pictórica, sacadas á la suerte de entre 12 que depositará el Tribunal en la urna.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones y conforme á lo preceptuado en el artículo 1.º del mismo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 10 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 765.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.839.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ginés Martínez Cánovas, vecino de Alhama, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Los diez Pares*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y barranco del Jarache, partido de Espuña y en terreno público y de la propiedad de D. Rafael Chápuiz Cayuela; lindando por todos vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida á 50 metros N. del vértice del ángulo que forma la junta del barranco que baja por el E. de la casa de Fuente Alta y el del Roblecillo;

y desde él se medirán en dirección N. E. 300 metros primera estaca; primera á segunda S. E. 400; segunda á tercera S. O. 300, y tercera á punto de partida ó sea caño arriba del agua del barranco de Jarache 400 metros ó en la forma que más convenga al tiempo de demarcar.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 777.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.828.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Reginald Wilian Barrington, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 3 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Barrington*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terreno laborizado é inculto de D. José Espinosa, paraje llamado cúspide entrada de Levante de la Cuerda de las Calaveras, que se halla al N. de la cuesta de Bastia, diputación de Escobar; lindando N. con el registro «Paris», núm. 10.714, y demás vientos terreno franco del expresado Espinosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 13 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco que se halla en la referida cúspide entrada de L. de la Cuerda de las Calaveras; desde cuyo punto en dirección N. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda L. 300; segunda á tercera M. 400; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta N. 400, y de quinta á primera L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 780.
Circular.
Habiendo sido robados en el Ministerio de Hacienda de la República francesa los cupones de la Deuda del 4 y 1/2 por 100, cuyo detalle se consigna

al final, y que han sido ya pagados por el Tesoro; de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Agentes de cam-

bio, Banqueros, comerciantes y cuantos negocien en valores al portador; encargando al mismo tiempo á las Autoridades de la mía, practiquen con la mayor actividad las gestiones conducentes á averiguar el paradero de di-

chos cupones, que entrégarán en este Gobierno, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, caso de ser habidos.

Murcia 21 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

COUPONS DÉROBÉS LE 12 MAI AU MINISTÈRE DES FINANCES

RENTE 4 1/2 0/0. ÉCHÉANCE AU 16 MAI 1890

Coupons de 75 francs l'un:

54.111	61.935	68.102	76.213	80.454	96.346	104.691	109.806 á 808
171	62.461	103	214	863	741	106.000	110.025
55.226	873	606	77.254	81.639 á 643	97.821	001	898
790	63.062	686	469 á 474	645	98.102	477	111.407
56.325	134	69.217	476 á 478	648 á 651	196	478	408
57.615	217	722	78.327 á 332	82.611	923	107.111	576 á 578
986	241	858	334 á 339	613 á 615	99.236	993	581
58.275	660	906	341 á 347	83.842	254	995	112.482
607	64.315	916	349	86.161	899	108.256	497
973	427	70.235	493 á 496	88.930	100.515 á 517	258	663
59.667	709	72.347	79.757	89.992	103.692	472	744
889	870	378	80.053	993	908	750	112.127
60.102	65.180	479	270	90.171	104.043	109.301	
123	467	73.636	297	466	044	614	
313	468	74.036	299	993	119	636	
609	878	75.442	300	91.257	629	665	
766	988	509	450	851	630	684	
916	68.059	76.201 á 210	453	92.649	690	717	

Coupons de 125 francs l'un:

35.181	40.333	45.823	51.801	53.931	65.949	70.720	73.193
521	41.239	46.487	802	932	66.081 á 084	825	239
689	42.172	742	804	934 á 937	67.043	998	254
36.075	389	47.378	807	54.345	910	71.061	255
169	497	812	809	547	68.089	221	387
197	600	908	810	55.218	68.157	269	388
535	960	48.498	933	808	251	617	593
37.095	43.012	773	936	939	260	724	926
273	067	49.399	937	57.706	929	806	927
826	635	50.050	943	61.047	69.099	859	74.037
38.730	822	381 á 383	52.994	642	618	72.045	080
852	44.070	385	53.028	684	619	086	098
39.231	421	390	047 á 050	890	913 á 917	103	
442	45.581	391	149	62.188	70.109	175 á 178	
632	673	51.215	150	530	319	410	
787	704	217	158	760	407	576	
874	805	793 á 797	159	64.353	668	73.011	
40.254	806	799	584	65.901	688	020	

Coupons de 225 francs l'un:

12.204	14.139	14.654	14.634 á 686	15.039	16.037	17.142	13.435
610	290	655	15.019	284	038	18.029	19.017
634	485	657	020	286	17.014	434	
860	486	658	038				

Coupons de 250 francs l'un:

28.203	32.320 á 323	35.185	40.198	42.139 á 142	48.857	53.459	55.338
204	523	204	199	148	50.003	576	437
443	33.260	651	202	150 á 157	946	876 á 879	438
459	695	944	203	330	52.261 á 263	54.257	451
460	712	945	854	639 á 647	281	258	591
29.592	713	36.088	857 á 859	649 á 651	305	281	601
606	871 á 873	089	861 á 863	43.044	306	285	602
608	929	099	872	406	341	286	714 á 716
609	34.536	176	41.230 á 285	44.297 et 298	422	308	967
30.185 á 188	772	870	288	851	601 á 606	316	56.539
218	832	871	375	46.668	815	642 á 644	540
219	833	37.882	378 á 381	687	916	728	564
771	34.897 á 900	38.944	388	736	949	851 á 854	616
31.490	35.059	40.191	42.074	737	53.350	939	856
32.318	163	194 á 196	075	48.224	351	55.263	857

Coupons de 562 fr. 50 c. l'un:

7.363	8.852	10.114	10.168	10.907	11.742	12.466	13.683
364	9.324	115	276	11.577	12.342	859	684
8.765	9.433	167	341	741			

Coupons de 1.125 francs l'un:

8.277—9.071—9.592—9.749—9.750—9.778—9.867—10.421—10.574—11.097 á 11.099

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCIÓN JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE OCTUBRE DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. — Pesetas. Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Dirección general de Correos y Telégrafos						
Toledo.—Estafeta de Carmena á Alcabón.		Peatón.	300			
Idem.—Talavera á Pepino.		Idem.	630			
Idem.—Cebolla.		Cartero	200			
Idem.—Puebla de Montalbán.		Idem.	250			
Idem.—Calera.		Idem.	350			
Idem.—Santa Cruz de la Zarza.		Idem.	250			
Idem.—Calzada de Oropesa.		Idem.	250			
Idem.—Alcañizo.		Idem.	400			
Valencia.—Administración principal.		Aspirante tercero.	750			
Idem.—Liria á Olocán.		Peatón.	700			
Idem.—Caudete á la Venta del Moro.		Idem.	236			
Idem.—Algemesí.		Cartero	500			
Idem.—Caudete.		Idem.	175			
Valladolid.—Administración principal.		Aspirante tercero.	750			
Idem.—Estafeta de Alaejos.		Idem.	750			
Idem.—Tudela de Duero á Montemayor.		Administrador.	750			
Idem.—Herrería de Campos á Villafrades		Peatón.	400			
Idem.—Villalón á Cuenca de Campos.		Idem.	295			
Idem.—Mallorga á Villalba.		Idem.	275			
Idem.—Villalón á Bustillos.		Idem.	450			
Idem.—Idem á Fontilzo yuelo.		Idem.	565			
Idem.—Rueda á la Seca.		Idem.	540			
Idem.—Tordesillas á Matilla.		Idem.	200			
Idem.—Pollos.		Idem.	425			
Idem.—Ataquines.		Cartero	375			
Vizcaya.—Administración principal.		Idem.	300			
Zamora.—Idem.		Ordenanza de segunda.	750			
Idem.—Carvajales á San Vicente.		Aspirante tercero.	750			
Idem.—Pozuelo á Olmillos.		Peatón.	262			
Idem.—Villalpando á San Martín.		Idem.	450			
Idem.—Puebla á Galande.		Idem.	472			
Idem.—Pozuelo de Tabara á Faramontanos.		Idem.	315			
Idem.—Tábara á Riofrío.		Idem.	585			
Idem.—Pozuelo á Bretocino.		Idem.	630			
Idem.—Carvajales á Losacio.		Idem.	455			
Idem.—Pozuelo de Tábara.		Idem.	420			
Zaragoza.—Estafeta de Gallur.		Cartero	150			
Idem.—Idem de La Almunia.		Administrador.	750			
Idem.—Tarazona á Grisén.		Idem.	750			
Idem.—Borja á Maleján.		Peatón.	660			
Idem.—Belchite á Letur.		Idem.	826			
Idem.—Jarque á Tierga.		Idem.	825			
Idem.—Morata de Jalón á Nigüoña.		Idem.	625			
Idem.—Belchite á Almonacid.		Idem.	400			
Idem.—Idem á Lécera.		Idem.	708 75			
Idem.—Idem á Codo.		Idem.	472 50			
Idem.—Idem á La Puebla de Albortón.		Idem.	187 50			
Idem.—Cariñena á Villanueva.		Idem.	500			
Idem.—Idem á Tosos.		Idem.	700			
Idem.—Belchite á Fuendetodos.		Idem.	700			
Idem.—Cariñena á Codos.		Idem.	707			
Idem.—Belchite á Letur.		Idem.	708 75			
Idem.—Aranda de Moncayo.		Idem.	825			
Idem.—Murillo de Gállego.		Cartero	525			
Idem.—Brea.		Idem.	200			
Idem.—Jarque.		Idem.	150			
Sección de Telégrafos de Salamanca.		Idem.	150			
Idem de Teruel.		Celador	750			
Idem de Huesca.		Idem.	750			
Idem de Madrid.		Idem.	750			
Idem de Manzanares.		Idem.	750			
Idem de Avila.		Idem.	750			
Idem de Logroño.		Idem.	750			
Estación de Santisteban del Puerto.		Idem.	750			
Idem de Madrid.		Ordenanza.	600			
Idem de Madridejos.		Idem.	600			
Idem de Villacañas.		Idem.	600			
Idem de Navamorcuende.		Idem.	600			

No exceder de cuarenta y cinco años de edad,

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 782.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico de 1890 á 91 los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados de los pueblos de Alcantarilla y diputaciones capital, correspondientes á la zona 11.ª de esta provincia.

Murcia 21 de Octubre de 1890.—Antonio Gutiérrez de la Vega.

Sexta sección.

Número 762.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal en el mes de Junio de 1890.

Ordinaria del día 7.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose prestar cumplimiento á las órdenes y disposiciones insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

También se acordó la distribución de fondos mensuales del presupuesto municipal.

Asimismo se aprobó el extracto de los acuerdos del mes próximo pasado, y se acordó cumplir con lo que previene el art. 109 de la ley.

Se autorizó al Sr. Presidente para que interinamente nombre guarda municipal en lugar del cabo 1.º licenciado del Ejército Salvador López Ruiz.

A una proposición de los Concejales D. José María Mellado y D. Pedro García Peral, sobre que se reivindicuen los montes del común que están en poder de particulares y que se practique un deslinde general y se registre en el de la propiedad la escritura que ostenta este Municipio, recayó votación y se acordó, que cuando las circunstancias lo permitan, se lleve á

efecto y desarrolle el pensamiento que informa dicha proposición, reservando su voto los Regidores D. Francisco Valero, D. Andrés López y D. Jesús Berengüí.

Por último se acordó que el Sr. Presidente remita al Ministerio de la Gobernación, la instancia firmada por este Ayuntamiento, Vocales de la Junta de asociados y gran número de contribuyentes, solicitando la aprobación del expediente sobre el restablecimiento del arbitrio municipal de la medida del vinc.

Ordinaria del día 14.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose prestar cumplimiento á las órdenes de interés general insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se nombró Comisión de los Concejales D. José María Mellado, D. Alfonso Martínez y D. Francisco Miñano para la clasificación de cuotas cobrables é incobrables de la relación de deudores correspondiente al reparto de inmuebles y tercer trimestre del corriente ejercicio, presentada por el Agente ejecutivo y cuyo importe es el de 356'94 pesetas.

El Concejal D. Antonio Egea hizo presente, que quería constase su voto respecto de la proposición de montes de la última sesión, conforme con los que se reservaron emitirlo.

Por último, á indicación del Sr. Presidente, se acordó telegrafiar al Alcalde D. Francisco Ruiz, interesándole su pronto regreso, por creer indispensable su presencia para resolver ciertos asuntos pendientes y dar impulso á los muchos servicios de la Administración, que hay necesidad de formalizar y que son la base de la regularidad y buena marcha.

Ordinaria del día 21.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Quedó enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil fecha 19 del actual sobre Sanidad, y se acordó adoptar con la Junta del ramo cuantas disposiciones sean necesarias en favor de la salud pública de este vecindario.

Por último se acordó la publicación de un bando prohibiendo la rebusca de frutos y espiguelo de mieses hasta que por completo se hallen levantadas las cosechas.

Extraordinaria del día 26.

Siendo el objeto nombrar el personal para la instalación de la Administración municipal de consumos en el próximo ejercicio económico, á propuesta del Ayuntamiento se acordó nombrar: á D. Federico Delgado y Morales, Administrador; á D. Rigoberto Barco y Ciller, Interventor; y á D. José Gómez Correa, escribiente.

Dependientes del Resguardo.

D. Manuel de Gea González, Cabo.
» Adrián Barco y Ciller, id.
» Alfonso Ruiz de Gea.
» Alfonso González Correas.
» Ramón Sánchez Ruiz.
» Antonio Espín López.
» Juan Diego Fernández Maya.
» Juan Pérez Corbalán.

D. Joaquín Sánchez de Gea.

» Juan de Gea Cifuentes.
» Alfonso de Moya Corbalán.
» Ramón Chico Suárez.
» Pedro Jiménez Romero.
» Juan Martínez Asensio.
» Fernando Robles Guirao.
» José de Gea González.
» Juan de Paco Padilla.
» Cosme Matallana Maya.

Los sueldos asignados diariamente á dicho personal, fueron los siguientes: al Administrador y al Interventor, 3 pesetas; al escribiente, 2 pesetas; á cada uno de los cabos, 1'75 pesetas, y á cada uno de los dependientes 1'50 pesetas.

Ordinaria del día 28.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones fecha 26, en que manifiesta quedar enterado de que por falta de licitadores, este Municipio había hecho uso del art. 54 del reglamento para establecer la Administración municipal de consumos.

Se presentaron y aprobaron varias cuentas.

Atendidas las circunstancias de esta localidad y costumbre en que vienen los contribuyentes, de hacer contratos parciales con las Administraciones de consumos, acordó autorizar al Administrador para su continuación, por considerar este medio el más ventajoso para los mayores rendimientos del impuesto y la conciliación de los intereses generales.

Extraordinaria del día 29.

En ella se acordó llevar á efecto el nombramiento del personal que ha de desempeñar la guardia municipal rural, dándole la organización reglamentaria y previo concurso, como se acordó en acta de 11 de Abril último; y examinadas las solicitudes presentadas por licenciados del Ejército, resultaron agraciados los individuos siguientes:

Para cabo de dicho instituto, con el sueldo diario de 1'75 pesetas, Diego Martínez Agudo. Y para guardas con la asignación individual diaria de 1'50 pesetas, José Antonio Fernández Maya, Sebastián Abril Hernández, José de Gea Hernández, Antonio Martínez Sánchez, Fernando González Sánchez, Antonio López Jiménez, Martín Fernández Moya, Juan Valero Romero, Antonio de Gea González y Francisco Sánchez Martínez.

Por último se acordó, que el Presidente convoque á nueva reunión, ampliándola á la Junta de asociados, para el nombramiento de Comisión que ha de formar el repartimiento para sostener dicha guardería.

Visto el anterior extracto en sesión ordinaria del día 5 del actual, fué aprobado por el Ayuntamiento, que acordó remitirlo al Sr. Gobernador, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Chegín 7 de Julio de 1890.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos. — V.º B.º: El Alcalde, Ortega.

AYUNTAMIENTOS

**cuyas Secretarías
no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.**

Ptas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15 >
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas	15 >
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre	14 50
LORQUÍ, por el de la de consumos	17 >
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre	21 50
PACHECO, por el de la de consumos	22 >
PACHECO, por obras de reparación de un camino	36 >
PACHECO, edicto sobre solicitud de terrenos por D. José Alcaraz Moreno	13 50
PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero	66 >
RICOTE, por el de la de consumos	25 >
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva	31 >
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses	10 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre	23 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva	23 >
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca	20 >
VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo	12 >

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Pedro, ob.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Antonio y Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«Jugar con fuego».

A las ocho y media.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.